REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

CONSIDERANDOS

- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a un trabajo seguro y digno, y la seguridad y salud laboral.
- **Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento establecen la obligatoriedad de los servidores públicos de cumplir con las normas de la institución.
- **Que,** el Código del Trabajo regula la obligación del empleador de proveer ropa de trabajo y la responsabilidad del trabajador sobre su cuidado.
- **Que,** es necesario fortalecer la imagen institucional y facilitar la identificación de los servidores y trabajadores ante la ciudadanía del Cantón Santa Isabel.

En uso de las atribuciones conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 60 literal I.

EXPIDE:

REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

TÍTULO I:
OBJETIVO Y ALCANCE

Art. 1.- Objetivo. Regular la dotación, uso, conservación y reposición de los uniformes y ropa de trabajo para el personal Operativo y Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Isabel.

Art. 2.- Alcance. Este reglamento aplica a todos los servidores públicos y trabajadores sujetos al Código del Trabajo que presten servicios en la institución y consten dentro de la nómina del personal que ha recibido la dotación respectiva conforme lo dispone la normativa legal vigente (Ropa de Trabajo – Código de Trabajo) / (Uniformes – Ley Orgánica del Servicio Público).

TÍTULO II:
DE LA DOTACIÓN Y USO

Art. 3.- Obligatoriedad. El uso del uniforme y ropa de trabajo es de uso obligatorio durante la jornada de trabajo para el personal de administrativo y operativo, según se determine en el instructivo anual correspondiente.

Art. 4.- Dotación. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Isabel dotara de:

a) Uniformes al personal administrativo, cada dos años al personal que cuente con nombramiento permanente, provisional y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente, sin que lo dispuesto en el presente literal genere una obligatoriedad institucional.

b) Ropa de trabajo personal al personal amparado bajo el régimen laboral Código de Trabajo, de manera anual hasta el mes de marzo de cada período fiscal, conforme lo dispone la normativa legal vigente y el contrato colectivo vigente.

c) Equipos de protección, serán entregados de manera anual de conformidad con el análisis y valoración correspondiente de la Unidad de Salud e Higiene de Personal, para lo cual se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Art. 5.- Identificación. Los uniformes y ropa de trabajo contarán con los logotipos institucionales oficiales y no podrán ser modificados en sus colores o diseño original sin autorización de la máxima Autoridad Institucional a través de la Unidad de Talento Humano.

Art. 6.- Personal de Operativo. Los trabajadores amparados bajo el régimen laboral Código de Trabajo deberán usar estrictamente la ropa de trabajo y el equipo de seguridad (cascos, botas, chalecos) para evitar riesgos.

TÍTULO III:
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Art. 7.- Obligaciones.

a) Portar el uniforme completo, limpio y en buen estado, de acuerdo al instructivo anual correspondiente.
b) Usar la vestimenta exclusivamente para actividades comprendidas como Jornadas laborales, así como programas y eventos institucionales debidamente autorizados por la Máxima Autoridad Institucional.
c) Cuidar y conservar la dotación recibida.
d) Realizar la devolución de todas las prendas entregadas una vez que concluya el uso correspondiente, así como en el caso que exista una separación definitiva del servidor/a, Trabajador/a con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Isabel.

Art. 8.- Prohibiciones.

a) Utilizar el uniforme o ropa de trabajo en lugares o actividades que afecten la imagen del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Isabel.
b) Alterar la estructura o diseño de las prendas.
c) Utilizar prendas de vestir distintas a las entregadas en la dotación correspondiente.
d) Prestar, vender o regalar los uniformes a personas ajenas a la institución.
e) Incumplir con el instructivo anual de la utilización de Uniformes y Ropa de Trabajo, según corresponda.

TÍTULO IV: REPOSICIÓN Y SANCIONES

Art. 9.- Reposición. En caso de pérdida, el servidor deberá reponer la prenda a su costo. El deterioro natural por el trabajo será cubierto por la institución.

Art. 10.- Sanciones. El incumplimiento de este reglamento será considerado una falta leve, sancionable con amonestaciones verbales, escritas o multas, de conformidad con la LOSEP o el Código del Trabajo.

Así como la reincidencia del incumplimiento será sancionado como falta leve, lo que podrá conllevar a la separación temporal o definitiva del o la Servidor/a, Trabajador/a una vez que se cumpla el debido proceso conforme lo disponga la normativa correspondiente y se encuentre vigente el momento de ocurrido el hecho.

Art. 11.- Responsabilidad. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento se encontrará a cargo del jefe inmediato del o la Servidor/a – Trabajador/a.

De igual manera será responsabilidad de la Unidad de Talento Humano, ejecutar revisiones de manera aleatoria que los y las servidores/as y Trabajadores/as, se encuentren con los uniformes o ropa de trabajo correspondiente conforme lo disponga el instructivo anual vigente.

TÍTULO V: DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - Por motivos de salud debidamente justificada los y las servidores/as y Trabajadores/as, podrán dejar de utilizar la ropa de trabajo o uniformes correspondientes, para lo cual deberán presentar el justificativo correspondiente en la Unidad de Talento Humano.

Segunda. - En el caso de existir alguna programación o planificación diferente a la jornada laboral normal, se podrá solicitar de manera previa a través de un documento oficial el cambio de uniformes correspondientes a los dispuestos en el instructivo vigente

TÍTULO V: DISPOSICIÓN FINAL

Única. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la máxima autoridad del GAD Municipal de Santa Isabel.

Srta. Ab. Anabel Lalvay Segovia
ALCALDESA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

Dado en Santa Isabel, a los 25 **días del mes de** marzo **de 2026**